



DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EXPEDIENTE N°004493- 2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

AUTO DIRECTORAL N° 102-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 23 de diciembre de 2021.

VISTOS:

Mediante escrito con registro N° 004493 de fecha 05 de octubre del 2021, el señor **JUAN VALVERDE BALLADARES**, con DNI N° 25598084, en calidad de Secretario General, el señor **SEGUNDO PEDRO JAVE ARAUJO**, con DNI N° 41324634, en calidad de Secretario General Adjunto, y el señor **PAUL ALEXANDER CHUNG CUYA**, con DNI N° 43120634, en calidad de Secretaria de Defensa Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo; en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE FELMO – SINTRAFELMO**, quienes solicitan el Inicio de la Negociación Colectiva con su empleador la razón social **FELMO SRLTDA** correspondiente al Pliego de Reclamos del periodo del 2021 al 2022, conforme lo precisa el procedimiento 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao – TUPA GRC; **SEGUNDO:** Mediante Auto Directoral N° 071-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 18 de octubre del 2021, este Despacho le otorgó a la organización sindical para que dentro del término de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones formuladas, siendo notificado conforme a ley mediante correo electrónico, con fecha de entrega 22 de octubre del 2021. **TERCERO:** Siendo ello así, se tiene que la Organización sindical mediante escrito con registro de ingreso 004880 de fecha 09 de noviembre de 2021 pretende subsanar las observaciones formuladas en el referido auto directoral. **CUARTO:** No obstante, a lo señalado anteriormente, y estando a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 27444, modificada por D.L. 1272 corresponde en aplicación de los Principios de Informalismo y Celeridad, efectuar la calificación del registro N° 004880, toda vez que la calificación del mismo, no afecta y vulnera el ordenamiento jurídico y el interés público, considerando dotar al presente trámite la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, por lo que este Despacho calificará el mismo; **QUINTO:** Que, habiendo quedado condicionado la aprobación de su solicitud a la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 071-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC expedido con fecha 18 de octubre del 2021, y estando al considerando que antecede, corresponde evaluar y calificar la documentación presentada por el recurrente, para lo cual se verificará estrictamente la subsanación de las observaciones señaladas en el precitado Auto Directoral, lo que de la revisión del escrito de subsanación se advierte lo siguiente:

I. RESPECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. N° 011-92-TR):

- **Cumple con lo establecido en el artículo 36° del D.S. 01-92-TR;** toda vez que, la organización



**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Sindical, ha presentado la nómina de los participantes que han asistido en la Asamblea General Extraordinaria, siendo 20 los asistentes, lo que corresponde al total de afiliados a la organización sindical; a su vez, se han nombrado a tres (3) afiliados titulares y dos (2) suplentes, como miembros de la comisión negociadora, número que se encuentra de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados, conforme lo exigido por el artículo comentado; conforme al siguiente detalle:

TITULARES

Cargos	Nombre y Apellidos	DNI
Secretario General	JUAN VALVERDE BALLADARES	25598084
Secretario General Adjunto	SEGUNDO PEDRO JAVE ARAUJO	41324634
Secretario de Defensa laboral y seguridad y salud en el trabajo	PAUL ALEXANDER CHUNG CUYA	43120634

SUPLENTES

Cargos	Nombre y Apellidos	DNI
Secretario de Organización y Actas	JUAN CARLOS VERA ORELLANA	41679984
Secretario Economía y Finanzas	LEE ANDERSON GALAN FERNANDEZ	48184947

II. RESPECTO DEL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO N.º 102:

Núm. 4: CUMPLE con anexar, la copia del cargo de recepción del proyecto de convención colectiva presentado a su empleadora, conforme al sello de recepción que se advierte a fojas diecisiete (17) del presente expediente.

SEXTO: En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, a la presentación de su escrito de subsanación presentado por parte del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE FELMO** de siglas **SINTRAFELMO**, se advierte que la Organización Sindical levantó todas las observaciones advertidas en el Auto Directoral N° 071-2021- GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 18 de octubre de 2021.



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DEL CALLAO**

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En atención a lo expuesto, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, el D.S N° 010-2003-TR – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento N° 011-92-TR por lo que,

SE DISPONE:

1. **ABRIR EXPEDIENTE** de **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2021 - 2022, entre el “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE FELMO** de siglas **SINTRAFELMO**”, y su empleador la empresa **FELMO SRLTDA**.
2. **NOTIFÍQUESE** a las partes con el presente auto directoral, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2020, sobre notificación electrónica obligatoria durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, a efectos que continúen con el procedimiento de negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Devueltos que sean los cargos de notificación **REMÍTANSE** los autos a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

HÁGASE SABER.-


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Abog. Natalia M. Huallanca Ortiz
Directora de Prevención y Solución de Conflictos(e)